



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Divorcio de Matrimonio Civil
Demandante	Nohemy Geovo Gutiérrez, CC. 22.040.607
Demandado	Bernardo de Jesús López Mejía, CC. 70.036.531
Radicado	05001 31 10 014 2021 00261 00
Decisión	Hace solicitud

Dentro del presente asunto, mediante auto del veinticuatro de enero del presente año, se fijó el **16 de marzo a las 8:30 a.m.**, para celebrar audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso. Posteriormente la misma debió ser aplazada para el **8 de junio de la presente anualidad, a las 8:30 a.m.**, según proveído del ocho de los corrientes.

Ahora, en razón de la sustitución del poder que hace el apoderado judicial del demandado, considerando que la diligencia será realizada el veintiséis de los corrientes; se le solicita al mismo, que una vez corrobore la fecha en que realmenter se ha programado la diligencia, precise al despacho, si insiste en tal sustitución de poder, o no.

De otra parte, en cuanto a lo manifestado igualmente por el citado profesional, respecto al correo electrónico de la testigo, **Gloria Henao**, el mismo será tenido en cuenta al momento de su citación para la diligencia.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90e8cc2ec28d52827dc5d27bf990daf289478cf96c1489437199ab54f5c1dded**

Documento generado en 23/03/2022 02:06:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>